



MCPB/

PROVEE ESCRITOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17/ROL D-011-2015

Santiago, 06 ABR 2016

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-011-2015, con la formulación de cargos a Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, filial de Barrick Gold Corporation, en su calidad de titular de los proyectos "Pascua Lama", cuyo Estudio de Impacto Ambiental (EIA), fuere calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 39, 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); y "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", cuyo EIA fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006);

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 13/Rol D-011-2015, de fecha 12 de enero de 2016, se decretó una diligencia probatoria para el día 20 de enero del presente año, tal como se indica en el Resuelvo IV de dicho acto administrativo. La diligencia en comento, fue llevada a cabo en el día hora y señalado, liderada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con colaboración del Servicio Agrícola y Ganadero y con asistencia de algunos interesados en el procedimiento sancionatorio;

3. Que, mediante Resolución Exenta N°16/Rol D-011-2015, de fecha 26 de enero de 2016, se incorporó materialmente el acta de inspección del día 20 de enero del presente año, al expediente sancionatorio y se otorgó traslado a los interesados asistentes a la diligencia probatoria, por el plazo de 4 días hábiles, para que evacuaran sus respectivas observaciones;

4. Que, de igual modo, en la Resolución Exenta N° 16, se otorgó un plazo de 7 días hábiles a los peritos que acompañaron la actividad de la Superintendencia, previamente designados por los respectivos interesados del procedimiento, para que remitieran sus respectivos informes periciales;

5. Que, en otro orden de ideas, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2016, el abogado don Javier Vergara Fisher, en representación de CMNSpA, solicitó tener presente la revocación del mandato judicial conferido a los abogados Sebastián Riestra y Gabriela Solís Valenzuela, acompañando Escritura Pública otorgada con fecha 26 de enero de 2016 ante el abogado Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago;

6. Que, mediante Carta PL-13/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, don Gonzalo Montes Astaburuaga, en representación de CMNSpA, solicitó tener por evacuado dentro de plazo, el traslado conferido respecto del acta de la diligencia personal mencionada anteriormente y tener presente lo expuesto en la misma carta para todos efectos legales;

7. Que, mediante Carta PL-016/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, el abogado Javier Vergara Fischer, en representación de CMN SpA solicitó tener por evacuado el informe pericial confeccionado conjuntamente por el médico veterinario don Alexis Zepeda Contreras y la bióloga ambiental doña Tania Altamirano Azócar y tener por acompañados sus respectivos currículums vitae;

8. Finalmente, con fecha 5 de febrero de 2016, se presentó ante esta Superintendencia sin documento conductor, el Informe Técnico del ingeniero agrónomo don Orlando Macari Rosales, designado como perito por las Comunidades del Valle del Huasco.

RESUELVO

I. TÉNGASE PRESENTE LA REVOCACIÓN DE MANDATO JUDICIAL otorgado a los abogados individualizados en el numeral 5 de la presente Resolución.

II. TÉNGASE POR EVACUADO EL TRASLADO CONFERIDO RESPECTO DEL ACTA DE DILIGENCIA PROBATORIA, teniéndose presentes las observaciones formuladas por CMNSpA, mediante el escrito individualizado en el numeral 6 de la presente Resolución.

III. TÉNGANSE POR EVACUADOS LOS INFORMES PERICIALES mencionados en los numerales 7 y 8 de la presente Resolución. Téngase presente a su vez, el contenido de los mismos para su respectiva ponderación en el procedimiento sancionatorio.

IV. TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS LOS CURRÍCULUMS VITAE DE LOS PERITOS individualizados en el numeral 7 de la presente Resolución.



V. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEY N° 19.880. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese la presente Resolución a todos los interesados del presente procedimiento sancionatorio.




Camila Martínez Encina

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación Carta Certificada:

- Javier Vergara Fisher y Francisca Olivares Poch, ambos domiciliados en La Concepción #141, Oficina 1106, comuna de Providencia.
- Cristián Gandarillas Serani, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea #3365, Oficina 1201, Las Condes.
- Álvaro Toro Vega y María Elena Ugalde, ambos domiciliados en calle Doctor Sótero del Río # 326, Oficina 602, Santiago.
- Interesados:

N°	Nombre	Domicilio
1.	Manuel Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar
2.	Juan Maluenda Muñoz	Maule 742, Vallenar
3.	Rubén Campillay Campillay	Maule 742, Vallenar
4.	Simón Campillay Páez	Maule 742, Vallenar
5.	Zacarías Anaconda Díaz	Maule 742, Vallenar
6.	Bernardo Torres Alfaro	Maule 742, Vallenar
7.	Pedro Campillay Villegas	Maule 742, Vallenar
8.	René Pallanta Tapia	Maule 742, Vallenar
9.	Gonzalo Alcayaga Leyton	Maule 742, Vallenar
10.	Bernardo Torres Manterola	Maule 742, Vallenar
11.	Norberto Huanchicay Villegas	Maule 742, Vallenar
12.	Gudelio Ramírez Ibarbe	Maule 742, Vallenar
13.	Camilo Pizarro Olivares	Maule 742, Vallenar
14.	Nelson Barrientos Chodiman	Maule 742, Vallenar

N°	Nombre	Domicilio
15.	Victoria Olivares Campillay	Maule 742, Vallenar
16.	Dina Ramos Villegas	Maule 742, Vallenar
17.	Sergio Bordonos Huanchicay	Maule 742, Vallenar
18.	Fernando Flores Fredes	Maule 742, Vallenar
19.	Ernestina Ossandón Ramírez	Maule 742, Vallenar
20.	Félix Guerrero Cortés	Maule 742, Vallenar
21.	Leonardo Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar
22.	Ricardo Escobar Fuentes	Maule 742, Vallenar
23.	Pedro Quinteros	Maule 742, Vallenar
24.	Dionisio Fritis Villegas	Maule 742, Vallenar
25.	Danilo Huanchicay Bordonos	Maule 742, Vallenar
26.	Homero Campillay Iriarte	Maule 742, Vallenar
27.	Pablo Bordonos Olivares	Maule 742, Vallenar
28.	Ricardo Cuellar Álvarez	Maule 742, Vallenar
29.	José Campillay Villalobos	Maule 742, Vallenar
30.	Clotilde Carvajal Garrote	Maule 742, Vallenar
31.	Natanael Vivanco López	Maule 742, Vallenar
32.	Iván Franulic Alcayaga	Maule 742, Vallenar
33.	Rodrigo Gaytán Carmona	Maule 742, Vallenar
34.	Paulo Herrera Vallejos	Maule 742, Vallenar
35.	Hermán Peña Cofré	Maule 742, Vallenar
36.	Mauricio Alfaro Páez	Maule 742, Vallenar
37.	Héctor Llusco	Maule 742, Vallenar
38.	Rubén Cruz Pérez	Maule 742, Vallenar
39.	Margarita Lagües Rojas	Maule 742, Vallenar




N°	Nombre	Domicilio
40.	Miguel Salazar Campillay	Maule 742, Vallenar
41.	Claudio Páez Morales	Maule 742, Vallenar
42.	Marina Isabel Torres	Maule 742, Vallenar
43.	Juan Torres Manríquez	Maule 742, Vallenar
44.	Juan Páez	Calle Fray Camilo Henríquez #190, Depto. 1804, Santiago



- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-011-2015